

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se establecen tarifas diferenciales para las Categorías IE y IIE y se suspende el cobro de las categorías I y II hasta el 31 de julio de 2024, en la caseta de control denominada Papiros, localizada en el PR 103 + 600 del trayecto Cartagena -Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad"*

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 21 de la Ley 105 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 787 de 2002, el numeral 6.15 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 21 de la Ley 105 de 1993 *"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el artículo 1° de la Ley 787 de 2002, establece en cuanto a tasas, tarifas y peajes en la infraestructura de transporte a cargo de la Nación, lo siguiente:

*"Artículo 21. Tasas, tarifas y peajes en la infraestructura de transporte a cargo de la Nación. Para la construcción y conservación de la infraestructura de transporte a cargo de la Nación, esta contará con los recursos que se apropien en el Presupuesto Nacional y además cobrará el uso de las obras de infraestructura de transporte a los usuarios, buscando garantizar su adecuado mantenimiento, operación y desarrollo.*

*Para estos efectos, la Nación establecerá peajes, tarifas y tasas sobre el uso de la infraestructura nacional de transporte y los recursos provenientes de su cobro se usarán exclusivamente para ese modo de transporte.*

*Todos los servicios que la Nación o sus entidades descentralizadas presten a los usuarios accesoriamente a la utilización de la infraestructura Nacional de Transporte estarán sujetos al cobro de tasas o tarifas.*

*Para la fijación y cobro de tasas, tarifas y peajes, se observarán los siguientes principios:*

- a) Los ingresos provenientes de la utilización de la infraestructura de transporte deberán garantizar su adecuado mantenimiento, operación y desarrollo;*
- b) Deberá cobrarse a todos los usuarios, con excepción de las motocicletas y bicicletas, máquinas extintoras de incendios de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, Cuerpo de Bomberos Oficiales, ambulancias pertenecientes a la Cruz Roja, Defensa Civil, Hospitales Oficiales, Vehículos de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, vehículos oficiales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, vehículos oficiales del (DAS) Departamento Administrativo de Seguridad y de las demás instituciones que prestan funciones de Policía Judicial;*
- c) El valor de las tasas o tarifas será determinado por la autoridad competente; su recaudo estará a cargo de las entidades públicas o privadas, responsables de la prestación del servicio;*
- d) Las tasas de peaje serán diferenciales, es decir, se fijarán en proporción a las distancias recorridas, las características vehiculares y sus respectivos costos de operación;*

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se establecen tarifas diferenciales para las Categorías IE y IIE y se suspende el cobro de las categorías I y II hasta el 31 de julio de 2024, en la caseta de control denominada Papiros, localizada en el PR 103 + 600 del trayecto Cartagena -Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad"*

- e) *Para la determinación del valor del peaje y de las tasas de valoración en las vías nacionales, se tendrá en cuenta un criterio de equidad fiscal.*

*Parágrafo 1°. La Nación podrá en caso de necesidad y previo concepto del Ministerio de Transporte, apropiar recursos del Presupuesto Nacional para el mantenimiento, operación y desarrollo de la infraestructura de transporte.*

*Parágrafo 2°. Para tener derecho a la exención contemplada en el literal b), es de carácter obligatorio que los vehículos allí relacionados, con excepción de las bicicletas y motocicletas, estén plenamente identificados con los emblemas, colores y distintivos institucionales de cada una de las entidades y organismos a los cuales pertenecen. Para efectos de control, el Ministerio de Transporte reglamentará lo pertinente.*

*Parágrafo 3°. Facúltese a las Entidades Territoriales para decretar las exenciones contempladas en el literal b), del artículo 1°. Parágrafo 4°. Se entiende también las vías "Concesionadas".*

*Parágrafo 4°. Se entiende también las vías "Concesionadas"*

Que el numeral 6.15 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011, *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias"* establece que son funciones del Despacho del Ministro, las siguientes:

*"Artículo 6°. Funciones del Despacho del Ministro de Transporte. Son funciones del Despacho del Ministro de Transporte, además de las señaladas por la Constitución Política y la ley, las siguientes:*

*(...)*

*6.15. Establecer los peajes, tarifas, tasas y derechos a cobrar por el uso de la infraestructura de los modos de transporte, excepto el aéreo. (...)"*

Que el numeral 34 del artículo 11 del Decreto 4165 de 2011, modificado por el artículo 5 del Decreto 746 del 2022 *"Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura y se determinan las funciones de sus dependencias"*, establece como función del presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura proponer al Ministerio de Transporte o a las entidades competentes, las tarifas de peajes y tasas a cobrar por el uso de las áreas e infraestructura de transporte que haga parte de proyectos a cargo de la Agencia.

Que la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Concesión Costera Cartagena Barranquilla SAS el Contrato de Concesión 004 de 2014, cuyo objeto responde a los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental predial y social, construcción mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del Proyecto de Concesión Vial Cartagena Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico y demás apéndices del Contrato.

Que mediante la Resolución n.º 0001378 del 26 de mayo de 2014, el Ministerio de Transporte estableció las tarifas a cobrar en las estaciones de peaje denominadas Marahuaco, Puerto Colombia y Galapa, y en las casetas de control denominadas Papiros y Juan Mina, pertenecientes al Proyecto Vial Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad.

Que mediante la Resolución n.º 5511 del 12 de noviembre de 2019, el Ministerio de

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***

de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se establecen tarifas diferenciales para las Categorías IE y IIE y se suspende el cobro de las categorías I y II hasta el 31 de julio de 2024, en la caseta de control denominada Papiros, localizada en el PR 103 + 600 del trayecto Cartagena -Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad"*

Transporte adicionó un párrafo transitorio al artículo segundo de la Resolución n.º 1378 del 26 de mayo de 2014, con el que definió las tarifas a aplicar en el Peaje Papiros hasta el 31 de diciembre del año 2019.

Que mediante el oficio ANI n.º 2019-312-045152-1 del 30 de diciembre de 2019, se aprobaron las tarifas a aplicar en el Peaje Papiros a partir del 1 de enero del año 2020.

Que en virtud de las solicitudes de la comunidad y con fundamento en el artículo 11 del Decreto 4165 de 2011, mediante la Resolución n.º 20213040003285 del 28 de enero de 2021, el Ministerio de Transporte estableció tarifas diferenciales temporales, por el término de dos años, para las categorías I, II y III en la caseta de Control Papiros del PR103+600 del Proyecto Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad.

Que mediante la Resolución n.º 20213040054525 del 16 de noviembre de 2021, el Ministerio de Transporte disminuyó y estableció el valor de las tarifas para la caseta de control Papiros.

Que mediante el Radicado ANI n.º 20223100007881 del 14 de enero de 2022, fueron aprobadas las tarifas aplicables desde el 16 de enero del 2022 hasta el 15 de enero de 2023, en la caseta de control Papiros, tarifas que continuaron vigentes para el año 2023, en virtud de la expedición del Decreto 050 del mismo año, así:

<b>CATEGORIA</b>	<b>TARIFA CASETA PAPIROS</b>
I	\$ 2.400
II	\$ 2.400
III	\$ 8.000
IV	\$ 14.000
V	\$ 44.300
VI	\$ 59.500
VII	\$66.000

Que mediante la Resolución n.º 20233040004765 del 09 de febrero de 2023 se suspendió por 45 días calendario la caseta de control denominada Papiros, localizada en el PR 103+600 del trayecto Cartagena Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, término que fue prorrogado hasta el 15 de abril de 2023.

Que mediante las resoluciones n.ºs 20233040012615 de 25 de marzo de 2023, 202330400013925 de 03 de abril de 2023, 20233040014955 de 14 del abril de 2023, 20233040015785 de 21 de abril de 2023, 20233040017155 del 28 de abril de 2023, 20233040019255 del 15 de mayo de 2023 y 20233040021735 del 30 de mayo de 2023 se prorrogó el término de suspensión de la caseta de control denominada Papiros, localizada en el PR 103+600 del trayecto Cartagena Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad hasta el 15 de junio de 2023.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución n.º 20233040025255 de 18 de junio de 2023 *"Por la cual se suspenden las categorías I y II y se otorgan tarifas especiales para las categorías vehiculares IV, V, VI y VII en la estación de control denominada Papiros del Proyecto de Concesión Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad"*, que permitió la reanudación del cobro de las categorías III, IV, V, VI, Y VII.

A partir de la expedición de la referida resolución, desde la Gerencia Social de la

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***

de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se establecen tarifas diferenciales para las Categorías IE y IIE y se suspende el cobro de las categorías I y II hasta el 31 de julio de 2024, en la caseta de control denominada Papiros, localizada en el PR 103 + 600 del trayecto Cartagena -Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad"*

Agencia Nacional de Infraestructura se adelantaron espacios de diálogo y concertación con la comunidad los días 27 de julio, 10 de agosto, 15 de septiembre y 10 de octubre de 2023. En este orden de ideas, desde el análisis social, se estableció que:

- La principal solicitud de la comunidad consiste en la reubicación de la caseta de cobro Papiros, debido a los distintos espacios educativos, sociales y culturales ubicados en cercanías del peaje: universidades, colegios, cementerios, entre otros.
- Desde la ANI se han formulado estrategias para la manutención y plena operación del peaje y protección del proyecto, sin afectar a las comunidades presentes en el área de influencia.
- Si bien, existen aproximaciones y consenso alrededor de la búsqueda de alternativas de solución respecto a las situaciones de conflictividad social, es clave precisar que persisten las controversias respecto a los análisis técnicos relacionados con la ubicación del peaje, en los cuales se ha buscado contar con la participación de distintos actores académicos y técnicos del sector de infraestructura de transporte.
- Dado este panorama, en mesa de trabajo desarrollada el 10 de octubre de 2023, se presentó concepto de la Unidad de Análisis de Tráfico (UAT) de la ANI, la cual se suma a los conceptos técnicos presentados por la Universidad del Atlántico y la Universidad Autónoma del Caribe, con el fin de fortalecer el abordaje técnico relacionado con la ubicación del peaje Papiros. Este concepto será radicado ante las citadas universidades. Igualmente, se acordó realizar una nueva mesa de trabajo en Barranquilla, el próximo 25 de octubre de 2023.

Que de acuerdo con las consideraciones mencionadas, la Gerencia Social de la Agencia Nacional de Infraestructura propuso prorrogar la suspensión del cobro en las categorías I y II de la Caseta, por dos (2) meses adicionales, con el fin de continuar los escenarios de diálogo para el adecuado desarrollo del proyecto en el marco de la participación ciudadana.

En consecuencia, el Ministerio de Transporte emitió la Resolución No. 20233040045385 el 20 de octubre de 2023, mediante la cual se resolvió en el artículo 1° *"Reanudar el término de suspensión del cobro de las Categorías I y II de la Caseta de control denominada Papiros, ubicada en el PR103 + 600 del trayecto Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, hasta el 15 de diciembre de 2023 a las 11:59 PM"*.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 20243040001225 del 16 de enero de 2024, en su artículo 1° resolvió *"Suspender el cobro de las Categorías I y II de la Caseta de control denominada Papiros localizada en el PR103 + 600 del trayecto Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, hasta el 16 de febrero de 2024 inclusive"*.

Que el Ministerio de Transporte a través de la Resolución No. 20243040006075 del 16 de febrero de 2024, en su artículo 1° resolvió prorrogar el término de suspensión del cobro de las Categorías I y II de la Caseta de control denominada Papiros, localizada en el PR103 + 600 del trayecto Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, hasta el 30 de abril de 2024 inclusive.

Que el Ministerio de Transporte por medio de la Resolución No. 20243040018565 del

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***

de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se establecen tarifas diferenciales para las Categorías IE y IIE y se suspende el cobro de las categorías I y II hasta el 31 de julio de 2024, en la caseta de control denominada Papiros, localizada en el PR 103 + 600 del trayecto Cartagena -Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad"*

2 de mayo de 2024, resolvió suspender el cobro de las Categorías I y II de la Caseta de control denominada Papiros, localizada en el PR 103 + 600 del trayecto Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, hasta el 30 de junio de 2024 inclusive.

Que la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI mediante el radicado No. MT 20243031070272 del 28 de junio de 2024, solicitó lo siguiente:

"(...)

*De manera atenta, solicito se estudie la viabilidad de expedir la resolución de cobro de Tarifas Categorías IE y IIE la caseta de Control Papiros del proyecto de Concesión Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad.*

*La solicitud se enmarca en los compromisos asumidos el 22 de abril de 2024 por el Ministerio de Transporte, en el marco de la mesa de Diálogo Interinstitucional y Comunitaria, entre Ministerio de transporte, ANI, Concesionario, sociales del territorio y en atención a la situación de conflictividad y alteración del orden público, presentada en febrero de 2023. Cabe señalar que, dentro de los acuerdos suscritos el pasado 22 de abril se destacan:*

*1. Los lineamientos de acceso, mantenimiento y pérdida del beneficio de Tarifa Diferencial para generadores y tractores de Carga vinculados al sector "Y de los Chinos" y Caseta de Control Papiros, en cumplimiento con lo establecido por la Resolución 20233040025255 del 18 de junio de 2023, formalizados a través de radicado No. 20243120087391.*

*2. La propuesta de establecimiento de tarifa diferencial para los usuarios de categorías de peaje I y II, usuarios frecuentes del sector "Y de los Chinos" - Peaje y el Transporte Público de Pasajeros (Ruta Puerto Colombia - Barranquilla y alrededores)*

*(...)"*

Que la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI fundamentó su solicitud en las siguientes consideraciones:

"(...)

**1. Antecedentes**

*La Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Concesión Costera Cartagena Barranquilla SAS el Contrato de Concesión No.004 de 2014, cuyo objeto responde a los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental predial y social, construcción mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del Proyecto de Concesión Vial Cartagena Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico y demás apéndices del Contrato.*

*Mediante la Resolución No. 0001378 del 26 de mayo de 2014, el Ministerio de Transporte estableció las tarifas a cobrar en las estaciones de peaje denominadas Marahuaco, Puerto Colombia y Galapa, y en las casetas de control denominadas Papiros y Juan Mina, pertenecientes al Proyecto Vial Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad.*

*Mediante la Resolución No. 5511 del 12 de noviembre de 2019, el Ministerio de Transporte adicionó un párrafo transitorio al artículo segundo de la Resolución No.*

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***

de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se establecen tarifas diferenciales para las Categorías IE y IIE y se suspende el cobro de las categorías I y II hasta el 31 de julio de 2024, en la caseta de control denominada Papiros, localizada en el PR 103 + 600 del trayecto Cartagena -Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad"*

*1378 del 26 de mayo de 2014, con el que definió las tarifas a aplicar en la caseta de Control Papiros hasta el 31 de diciembre del año 2019.*

*El 30 de diciembre de 2019, mediante oficio ANI No. 2019-312-045152-1 se aprobaron las tarifas a aplicar en la caseta de Control Papiros a partir del 1 de enero del año 2020.*

*En atención a las solicitudes de la comunidad, y con fundamento en el artículo 11 del Decreto No. 4165 de 2011, mediante la Resolución No. 20213040003285 del 28 de enero de 2021, el Ministerio de Transporte estableció tarifas diferenciales temporales, por el término de dos años, para las categorías I, II y III en la caseta de Control Papiros del PR103+600 del Proyecto Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad.*

*El 16 de noviembre de 2021, mediante Resolución No. 20213040054525, el Ministerio de Transporte disminuyó y estableció el valor de las tarifas para la caseta de control Papiros.*

*Mediante la Resolución No. 20233040004765 del 09 de febrero de 2023 se suspendió por 45 días calendario la caseta de control denominada Papiros, localizada en el PR 103+600 del trayecto Cartagena Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, término que fue prorrogado hasta el 15 de abril de 2023.*

*Mediante las resoluciones No. 20233040012615 de 25 de marzo de 2023, 20233040013925 de 03 de abril de 2023, 20233040014955 de 14 del abril de 2023, 20233040015785 de 21 de abril de 2023, 20233040017155 del 28 de abril de 2023, 20233040019255 del 15 de mayo de 2023 y 20233040021735 del 30 de mayo de 2023, se prorrogó el término de suspensión de la caseta de control denominada Papiros, localizada en el PR 103+600 del trayecto Cartagena Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad hasta el 15 de junio de 2023.*

*El 18 de junio de 2023, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución No. 20233040025255: "Por la cual se suspenden las categorías I y II y se otorgan tarifas especiales para las categorías vehiculares IV, V, VI y VII en la estación de control denominada Papiros del Proyecto de Concesión Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad", que permitió la reanudación del cobro de las categorías III, IV, V, VI, Y VII.*

*El 20 de octubre de 2023, el Ministerio de Transporte emitió la Resolución No. 20233040045385, mediante la cual se resolvió en el Artículo 1: "Reanudar el término de suspensión del cobro de las Categorías I y II de la Caseta de control denominada Papiros, ubicada en el PR103 + 600 del trayecto Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, hasta el 15 de diciembre de 2023 a las 11:59 PM".*

*El 15 de diciembre de 2023, el Ministerio de Transporte emitió la Resolución No. 20233040055635, mediante la cual se resolvió en el Artículo 1: "Reanudar el término de suspensión del cobro de las Categorías I y II de la Caseta de control denominada Papiros, ubicada en el PR103 + 600 del trayecto Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, hasta el 15 de enero de 2024 a las 11:59 PM".*

*Posteriormente, mediante Resolución No. 20243040001225 del 16 de enero de 2024, el Ministerio de Transporte resolvió en el Artículo 1: "Suspender el cobro de las Categorías I y II de la Caseta de control denominada Papiros localizada en el PR 103+600 del trayecto Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, hasta*

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se establecen tarifas diferenciales para las Categorías IE y IIE y se suspende el cobro de las categorías I y II hasta el 31 de julio de 2024, en la caseta de control denominada Papiros, localizada en el PR 103 + 600 del trayecto Cartagena -Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad"*

*el 16 de febrero de 2024 inclusive."*

*Mediante Resolución 20243040006075 del 16 de febrero de 2024, el Ministerio de Transporte prorrogó: "(...) el término de suspensión del cobro de las Categorías I y II de la Caseta de control denominada Papiros, localizada en el PR103 + 600 del trayecto Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, hasta el 30 de abril de 2024 inclusive.*

*Finalmente, mediante Resolución No. 20243040018565 del 02 de mayo de 2024 suscrita por el Ministerio de Transporte, se continuó con la suspensión del cobro de las Categorías I y II de la Caseta de control denominada Papiros, localizada en el PR 103+600 del trayecto Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, hasta el 30 de junio de 2024.*

*De las mesas realizadas, se destaca la realizada el 22 de abril de 2024, en la cual la ANI presentó la propuesta para otorgar el beneficio de tarifa diferencial para las Categorías de peaje I y II a usuarios frecuentes del área de influencia del municipio de Puerto Colombia, usuarios de servicios de los colegios, localizados en el sector "Y de los chinos" y la caseta de Control Papiros y para el transporte público de Pasajeros de Puerto Colombia a Barranquilla y alrededores. La Procuraduría Regional y la Gobernación del Atlántico destacaron la propuesta de tarifas diferenciales como un logro de la mesa de trabajo y solicitaron fuese llevada a la comunidad con el apoyo de la Alcaldía de Puerto Colombia.*

*El día 2 de mayo de 2024 se desarrolló una reunión con la administración municipal de Puerto Colombia, y el alcalde Dr. Plinio Cedeño, quien manifestó su apoyo a la iniciativa de tarifa diferencial para la comunidad y reiteró el apoyo de la administración municipal.*

*Dado lo anterior, y en aras de reactivar el cobro de las Categorías I y II en la caseta de peaje Papiros, se solicita de manera atenta a su Despacho, realizar el análisis de viabilidad de la expedición de la Resolución por medio de la cual se establece el cobro de tarifas diferenciales para las Categorías IE y IIE equivalente a \$1.500 (incluyendo el valor del FOSEVI) y realizar su expedición de considerarlo pertinente.*

#### CONCEPTO TÉCNICO

##### *Antecedentes del Contrato*

*El 10 de septiembre de 2014 la ANI y la Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S., suscribieron el Contrato de Concesión No. 004 de 2014, cuyo objeto consiste en "realizar los estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Proyecto Cartagena-Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad", en adelante el Contrato.*

*El 30 de octubre de 2014, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión con el objeto de eliminar como requisito para la firma del Acta de Inicio del Contrato la designación de los miembros del amigable componedor y otorgar un mayor plazo para ello.*

*Una vez cumplidos los requisitos contractuales, la ANI y el Concesionario suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Concesión el 4 de noviembre de 2014.*

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***

de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se establecen tarifas diferenciales para las Categorías IE y IIE y se suspende el cobro de las categorías I y II hasta el 31 de julio de 2024, en la caseta de control denominada Papiros, localizada en el PR 103 + 600 del trayecto Cartagena -Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad"*

*El 9 de diciembre de 2014 la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión con el propósito de ampliar el término contractual para la designación de los miembros del amigable componedor.*

*El 23 de enero de 2015, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No. 3 al Contrato de Concesión con el propósito de modificar algunos términos contractuales para la designación del amigable componedor.*

*El 6 de marzo de 2015, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No. 3A al Contrato de Concesión con el propósito de modificar algunos términos contractuales para la designación del amigable componedor.*

*El 20 de marzo de 2015, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión con el propósito de modificar algunos ítems de la tabla 7 del numeral 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 "Condiciones para la Operación y Mantenimiento" del Contrato de Concesión No. 004 de 2014.*

*El 23 de junio de 2015, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No. 5 al Contrato de Concesión con el propósito de modificar las tablas 24-UF4, 30-UF5, 36-UF6 del Apéndice Técnico 1 y aclarar el Apéndice Técnico 3.*

*El 16 de junio de 2016, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No. 6 al Contrato de Concesión con el propósito de modificar la "Dotación Logística Policial" de la Tabla 7 de numeral 3.3.9.3 Apéndice Técnico 2.*

*El 7 de julio de 2016, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No. 7 con el propósito de Modificar el numeral 1 del Capítulo I, Definiciones, del Apéndice Financiero 2 del Contrato de Concesión 004 de 2014.*

*El 20 de marzo de 2018, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No. 8 con el propósito de Modificar el numeral 1 del Capítulo I, Definiciones, del Apéndice Financiero 2 del Contrato de Concesión 004 de 2014, modificar el numeral 3.6 y la tabla 4 del numeral 2.5 (a) del Apéndice Técnico 1 y la tabla 6 del numeral 2.5 (a) de dicho Apéndice.*

*El 27 de enero de 2020, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No. 9 con el propósito de modificar el alcance de la Unidad Funcional 1, en el sentido de desafectar un tramo de esta y trasladar la inversión desafectada a la Unidad Funcional 6, en aras de superar Eventos Eximente de Responsabilidad declarados, adicionalmente se estable una compensación de recursos de inversión.*

*El 20 de agosto de 2020, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No. 10 con el propósito de modificar la sección 19.5 (b) de la Parte General del Contrato de Concesión.*

*El 04 de enero de 2021, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No. 11 con el propósito de adicionar y modificar al Capítulo I "Definiciones" de la Parte General del Contrato, modificar la Sección 4.17 y Adicionar los literales (e), (f) (g) y (h), a la Sección 7.1 de la Parte General del Contrato, correspondiente al alcance de la Gestión Predial dentro del procedimiento de verificación. Modificar el numeral 2.5. referente al Alcance de las Unidades Funcionales del Apéndice Técnico 1.*

*El 18 de junio de 2021, la ANI y el concesionario suscribieron el Otrosí No. 12 con el*

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



"Por la cual se establecen tarifas diferenciales para las Categorías IE y IIE y se suspende el cobro de las categorías I y II hasta el 31 de julio de 2024, en la caseta de control denominada Papiros, localizada en el PR 103 + 600 del trayecto Cartagena -Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad"

propósito de modificar el literal (b) de la Sección 3.7 del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión, modificar el Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.3.2.4 del Contrato de Concesión.

El 23 de junio de 2023, la ANI y el concesionario suscribieron el Otrosí No. 13 con el propósito de modificar la Sección 8.1 (c) (i) de la Parte General del Contrato de Concesión y la Sección 19.1 (a) de la Parte General del Contrato de Concesión.

**Estado del Contrato**

El proyecto Cartagena Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad inició el 04 de noviembre de 2014 y se encuentra en Etapa de Operación y Mantenimiento desde el 27 de mayo de 2022, por lo cual el Concesionario realiza labores para mantener las condiciones de la vía de acuerdo con las exigencias de la etapa operación y mantenimiento en Unidades Funcionales 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

**Esquema general del proyecto**

(...)

UNIDAD FUNCIONAL	UBICACIÓN	LONGITUD KM	TIPO INTERVENCIÓN
<b>UF1</b>	Anillo Vial de Crespo y La Boquilla PR 0+000 al PR 7+500	9,9	Operación y Mantenimiento Anillo vial de crespo 2,35km Construcción segunda calzada 1,55 km Rehabilitación calzada existente y mejoramiento puentes 7,3km Construcción calzada de servicio y ciclorruta 3,21 km
<b>UF2</b>	La Boquilla PR 1+905 al PR 7+500	4,7	Construcción segunda calzada mediante Viaductos - 4,7 Km
<b>UF3</b>	Cartagena- Barranquilla PR7+500 al PR97+150	98,58	Operación y mantenimiento 9,4 km Rehabilitación, operación y mantenimiento 81,18 km
<b>UF4</b>	PR 97+150 (K 98+060) al PR 109+133 (K 109+860)	12	Mejoramiento y adecuación a ley 105 /93 y operación y

UNIDAD FUNCIONAL	UBICACIÓN	LONGITUD KM	TIPO INTERVENCIÓN
			mantenimiento, mejoramiento o puentes existente
<b>UF5</b>	PR 68+000 de la vía 2516 al PR 112+300 de la vía 9006	16,5	Construcción doble calzada
<b>UF6</b>	Galapa- Vía al Mar - Las Flores	20,23	Construcción doble calzada Construcción Conexión elevada en K32+400

*Estado Compromisos adquiridos ANI*

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



"Por la cual se establecen tarifas diferenciales para las Categorías IE y IIE y se suspende el cobro de las categorías I y II hasta el 31 de julio de 2024, en la caseta de control denominada Papiros, localizada en el PR 103 + 600 del trayecto Cartagena -Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad"

COMPROMISO	ESTADO
<p><b>Otorgar tarifas diferenciales en el marco de la Ley 787 de 2002 para los generadores y atractores de Carga vinculados al sector "Y de los Chinos" y Caseta de Control Papiros</b></p> <p>Resolución 20233040025255 del 18 de junio de 2023, formalizados a través de radicado No. 20243120087391.</p>	<b>Cumplido</b>
<p><b>Resolver el alumbrado el público del tramo de 9 kilómetros entre Puerto Colombia y Barranquilla correspondiente a la Unidad Funcional 4:</b></p> <p>Por solicitud de los Entes territoriales y la comunidad, se ejecutó por parte de la Agencia a través del Concesionario diseño y construcción del alumbrado público, el cual consta de luminarias LED alimentadas con energía fotovoltaica el cual evita la emisión de gases de efecto invernadero y contribuye así a la transición energética y la descarbonización. El sistema está compuesto por 127 postes, 127 paneles solares y 254 luminarias para funcionamiento con suministro de energía solar. Esta obra fue entregada por el concesionario en diciembre de 2023.</p>	<b>Cumplido</b>
<p><b>Construir Intersección a desnivel Caracolí</b></p> <p>Por solicitud de la comunidad y Entes territoriales se dio solución al cruce semaforizado en la intersección Caracolí, mediante la construcción a desnivel la cual se inicia durante el segundo semestre de 2024, utilizando el mecanismo de obras menores establecido en el Contrato de Concesión No. 004 de 2014.</p>	<b>Cumplido</b>

COMPROMISO	ESTADO
<p><b>Suscribir convenio con la Gobernación del Atlántico</b></p> <p>La ANI y la Gobernación del Atlántico suscribieron el Convenio No. CI-003-2023 el 18 de mayo de 2023, mediante el cual las partes acordaron que una vez construido el paso a desnivel ubicado en el PR 9+100 de la UF5, la obra será entregada al Departamento del Atlántico para ejecutar a su cargo las actividades de operación y mantenimiento.</p>	<b>Cumplido</b>

*Tarifas Peaje Papiros*

Las tarifas que se vienen aplicando en la caseta de Control Papiros para el 2024 de acuerdo el correo electrónico de la interventoría del 15 de enero de 2024, se muestran en el siguiente cuadro:

Categoría	Tarifa 2024 (con incremento IPC)	Tarifa 2024 (con incremento IPC + FOSEVI \$500)
I	2.489	<b>3.000</b>
II	2.489	<b>3.000</b>
III	8.824	<b>9.300</b>
IV	15.611	<b>16.100</b>
V	49.887	<b>50.400</b>
VI	67.082	<b>67.600</b>
VII	74.435	<b>74.900</b>
IV E	11.300	<b>11.800</b>
V E	24.500	<b>25.000</b>
VI E	31.700	<b>32.200</b>
VII E	35.700	<b>36.200</b>

Teniendo en cuenta que la estructura tarifaria actual, no contempla tarifas diferenciales para las Categorías I y II, se solicita establecer las Categorías IE y IIE para la Estación de la caseta de Control Papiros con un valor de 1.500 pesos incluyendo FOSEVI.

**CONCEPTO SOCIAL**

A continuación, se resaltan algunos apartes del Concepto Social que dan cuenta de la trazabilidad en materia de evolución del conflicto, manejo y contexto social en torno



## Transporte

### RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\*

de \*F\_RAD\_S\*



"Por la cual se establecen tarifas diferenciales para las Categorías IE y IIE y se suspende el cobro de las categorías I y II hasta el 31 de julio de 2024, en la caseta de control denominada Papiros, localizada en el PR 103 + 600 del trayecto Cartagena -Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad"

al peaje Papiros:

a) Delimitación del área de influencia social del peaje.

El área de influencia social del peaje papiros se encuentra integrada básicamente por:

- Comunidad del municipio de Puerto Colombia,
- Los proveedores, empleados y usuarios regulares de los servicios y/o productos que prestan las instituciones educativas, empresas, residentes y/o actividades con domicilio en el sector "Y de los Chinos" – Peaje. Actores que demandan como única alternativa de movilidad o desplazamiento pasar el peaje.

b) Vías de Comunicación

El municipio de Puerto Colombia cuenta con dos vías terrestres importantes para llegar desde Barranquilla; Autopista al Mar, la cual comunica a Barranquilla y Cartagena, y la antigua carretera, que parte de Puerto Colombia, pasando por Pradomar, Salgar, reconocida como el Corredor Universitario de Puerto Colombia, empalmando con la carrera 51B después de la Vía Circunvalar.

c) Panorama general de peajes próximos al área de influencia.

En lo que respecta al peaje Papiros de manera cercana se encuentra:

- Peaje Puerto Colombia: Ubicación: municipio de Puerto Colombia, Distancia: 13.7 Km, alta sensibilidad por encontrarse en jurisdicción del mismo municipio.
- Peaje Juan Mina: Ubicación: Centro poblado rural de B/quilla Juan Mina, Distancia: 12 km, baja sensibilidad por encontrarse como parte integral de un corredor vial adyacente.

(...)

f) Acuerdos Suscritos

En lo corrido del proceso se han identificado actores y puntos de quiebre en el relacionamiento, imagen del proyecto y hechos trascendentes a la operación de la estación de control. Así mismo, se identificaron e implementaron medidas de atención o manejo de manera gradual (ver Concepto Social). Dentro de esos acuerdos y compromiso adquiridos se destacan principalmente:

Impacto Asociado	Medida de Manejo Propuesta	Gestión	Estado
Afectación a las actividades productivas o educativas del sector: "Y de los Chinos a Peaje Papiros", que carecen de una alternativa diferente de movilidad al paso por el peaje y se encuentran próximos al mismo,	Otorgar tarifas diferenciales en el marco de la Ley 787 de 2002 para los generadores y atractores de Carga vinculados al sector "Y de los Chinos" y Caseta de Control Papiros	Resolución 20233040025255 del 18 de junio de 2023, formalizados a través de radicado No. 20243120087391.	<b>Cumplido</b>
	Otorgar tarifas diferenciales en el marco de la Ley 787 de 2002 para los usuarios regulares y empleados de las actividades económicas y educativas con domicilio en la Ye de los Chinos y Peaje Papiros	Se solicita atender con el establecimiento de tarifas diferenciales en trámite a través de este documento	<b>Pendiente</b>



# Transporte

## RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\*

de \*F\_RAD\_S\*



"Por la cual se establecen tarifas diferenciales para las Categorías IE y IIE y se suspende el cobro de las categorías I y II hasta el 31 de julio de 2024, en la caseta de control denominada Papiros, localizada en el PR 103 + 600 del trayecto Cartagena -Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad"

Afectación al usuario de servicio público de transporte de pasajeros, que temen que el cobro de peaje represente un incremento de tarifas de transporte intermunicipal e Inter veredal.	Otorgar tarifas diferenciales en el marco de la Ley 787 de 2002 para los prestadores de servicio público de transporte que operan la ruta Puerto Colombia - Barranquilla y zonas aledañas	Se solicita atender con el establecimiento de tarifas diferenciales en trámite a través de este documento	<b>Pendiente</b>
Afectación a la movilidad, a la	Resolver el alumbrado el público	Por solicitud de los Entes territoriales y	<b>Cumplido</b>
seguridad vial por el estrangulamiento del cono de aproximación al peaje, el entrecruzamiento de usuarios motorizados y ciclistas y la coexistencia de la infraestructura de peaje con la de pesaje que opera en el mismo sector.	del tramo de 9 kilómetros entre Puerto Colombia y Barranquilla correspondiente a la Unidad Funcional 4:	la comunidad, se ejecutó por parte de la Agencia a través del Concesionario diseño y construcción del alumbrado público, el cual consta de luminarias LED alimentadas con energía fotovoltaica el cual evita la emisión de gases de efecto invernadero y contribuye así a la transición energética y la descarbonización. El sistema está compuesto por 127 postes, 127 paneles solares y 254 luminarias para funcionamiento con suministro de energía solar. Esta obra fue entregada por el concesionario en diciembre de 2023.	
Afectación a la movilidad, a la seguridad vial por el estrangulamiento del cono de aproximación al peaje, el entrecruzamiento de usuarios motorizados y la coexistencia de la	Construir Intersección a desnivel Caracolí	Por solicitud de la comunidad y Entes territoriales se dio solución al cruce semaforizado en la intersección Caracolí, mediante la construcción a desnivel la cual se inicia durante el segundo semestre de 2024, utilizando el	<b>Cumplido</b>
infraestructura de peaje con la de pesaje que opera en el mismo sector.		mecanismo de obras menores establecido en el Contrato de Concesión No. 004 de 2014.	
Afectación a la movilidad, a la seguridad vial por el estrangulamiento del cono de aproximación al peaje, el entrecruzamiento de usuarios motorizados y la coexistencia de la infraestructura de peaje con la de pesaje que opera en el mismo sector.	Suscribir convenio con la Gobernación del Atlántico	La ANI y la Gobernación del Atlántico suscribieron el Convenio No. CI-003-2023 el 18 de mayo de 2023, mediante el cual las partes acordaron que una vez construido el paso a desnivel ubicado en el PR 9+100 de la UF5, la obra será entregada al Departamento del Atlántico para ejecutar a su cargo las actividades de operación y mantenimiento.	<b>Cumplido</b>
Afectación a la movilidad, a la seguridad vial por el estrangulamiento del cono de aproximación al peaje, el entrecruzamiento de usuarios motorizados y la coexistencia de la infraestructura de peaje con la de pesaje que opera	Estudio, concepto técnico y sustentación ante los actores de la comunidad de la viabilidad de coexistencia de la infraestructura de peaje y pesaje.	Se gestionó evaluación de la ANSV, se realizaron dos visitas de evaluación, se encuentra pendiente el segundo concepto de la entidad.	<b>Pendiente</b>

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



"Por la cual se establecen tarifas diferenciales para las Categorías IE y IIE y se suspende el cobro de las categorías I y II hasta el 31 de julio de 2024, en la caseta de control denominada Papiros, localizada en el PR 103 + 600 del trayecto Cartagena -Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad"

en el mismo sector.		Informe de Auditoría de la Interventoría	<b>Pendiente por socializar a Actores Sociales</b>
	Evaluación y sustentación del proyecto (Concesionario, Interventoría y ANI) a los actores sociales con relación a la infraestructura actual asociada al peaje, su cumplimiento de especificaciones técnicas y la no incidencia en condiciones de inseguridad vial, entrecruzamiento y congestión vehicular	Depende del análisis de tres insumos: 1) Concepto ANSV (pendiente) 2) Auditoría Interventoría 3) Concepto Sociedad de Ingenieros del Atlántico (pendiente versión definitiva)	<b>Pendiente</b>

**g) Operación de la Bascula de Pesaje**

De acuerdo con los compromisos establecidos en las mesas de trabajo, respecto de la revisión de la operación y la seguridad vial de la báscula de pesaje y la infraestructura asociada, el Concesionario y la Interventoría adelanto se han adelantaron los respectivo análisis de acuerdo con la condición actual del área de influencia de esta estación de pasaje.

Adicionalmente, en visita realizada el 2 de mayo de 2024, donde acudieron al sitio de báscula, representantes de la comunidad, de la cantera Munarriz, Diputados del Atlántico, Alcalde de Puerto Colombia y representantes del Distrito de Barranquilla, se acordó con funcionarios de la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV, revisar las condiciones actuales de operación de este sector.

Así las cosas, la ANSV mediante comunicado No. 20243000038231 del 24 de mayo de 2024, solicito a la ANI, "con el fin de analizar si las condiciones de operación y tránsito actuales están acordes con lo proyectado, así como el impacto en la seguridad vial de la puesta en operación de la báscula", la información que se relaciona a continuación:

(...)

1. Aforo de ciclistas y motociclistas en días típicos, atípicos, hora pico y hora valle.
2. Aforo de los vehículos (particular y carga) que acceden y salen de la cantera Munarriz en un día típico, incluyendo la caracterización de los movimientos.
3. Aforos vehiculares o TPD de los vehículos que transitan por el sector clasificados por tipología vehicular, en días típicos, atípicos identificando las horas pico y valle.
4. Información sobre siniestralidad que incluya los choques simples o aquellos que no cuentan con un IPAT.
5. Identificación de posibles conflictos que se generan por el entrecruzamiento en la zona de báscula y que no hayan sido identificados en las visitas conjuntas realizadas, así como conteos de las interacciones en la zona de entrecruzamiento identificando cuáles son los usuarios que los generan.
6. En el caso que se tengan informes de auditoría o inspección de seguridad vial realizados por la concesión o interventoría, se solicita remitir copia a la ANSV para revisar y complementar la información o análisis.

(...)

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se establecen tarifas diferenciales para las Categorías IE y IIE y se suspende el cobro de las categorías I y II hasta el 31 de julio de 2024, en la caseta de control denominada Papiros, localizada en el PR 103 + 600 del trayecto Cartagena -Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad"*

*En consecuencia, se remitió lo solicitado el 29 de mayo de 2024, mediante radicado de salida ANI No. 20243120179561, en la actualidad se está a la espera de los resultados por parte de la ANSV, en consecuencia, se requiere continuar con la suspensión de la operación de la báscula de pesaje.*

*h) Tarifa Diferencial de Peaje Categorías I y II*

*Resultado del proceso de diálogo con los diferentes actores sociales del territorio, dada su interdependencia, correlación y dinámica de movilidad estrechamente relacionada con Barranquilla y sus alrededores, se acordó en el marco de la mesa de diálogo interinstitucional, evaluar y establecer a manera de medida de manejo para minimizar el impacto sobre la población del municipio, una tarifa diferencial para los propietarios de vehículos categoría I y II con residencia o centro de operación en el municipio de Puerto Colombia.*

*En este orden de ideas, el beneficio fue propuesto para:*

*a) Residentes en territorio del municipio de Puerto Colombia que habitualmente se desplazan hacia Barranquilla, cabecera departamental y principal fuente de servicios y productos.*

*b) Usuarios y empleados de los servicios o productos que tengan domicilio en el sector "Y de los Chinos" – Peaje. Estos potenciales beneficiarios acceden frecuente o regularmente al sector y su única alternativa de tránsito es el paso por el peaje.*

*c) Prestadores del servicio de transporte público de pasajeros ruta Puerto Colombia – Barranquilla y/o zonas aledañas dentro del perímetro del municipio.*

*"(...)*

*En virtud de lo expuesto, el Grupo Interno de Trabajo Social de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno conceptúa procedente, desde la competencia que le asiste a este equipo con relación al tema, gestionar ante el Ministerio de Transporte la emisión del acto administrativo que establezca nuevas tarifas diferenciales de peaje para usuarios de Categorías I y II. Lo anterior, en cumplimiento al análisis antes expuesto y atendiendo los temas desarrollados en el marco del proceso de diálogo, participación y concertación que se adelantó hasta el 16 de mayo de 2024 con los voceros de estas comunidades y Autoridades del área de influencia.*

*De manera expresa y dada la previa manifestación de viabilidad de las diferentes áreas de supervisión y actores involucrados: Interventoría y Concesionario a lo largo del proceso, se conceptúa la necesidad de establecer como medida de manejo el beneficio de tarifa diferencial en la estación de control Papiros Categoría IE y IIE y aplicables a:*

*1. Residentes en el municipio de Puerto Colombia.*

*2. Usuarios frecuentes y personal interno de los servicios de las instituciones de educación, empresas y/o diferentes razones sociales u actividades legalmente constituidas con domicilio en el sector reconocido como "Y de los Chinos" – Peaje; Costado derecho de la vía, sentido Puerto Colombia - Barranquilla.*

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***

de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se establecen tarifas diferenciales para las Categorías IE y IIE y se suspende el cobro de las categorías I y II hasta el 31 de julio de 2024, en la caseta de control denominada Papiros, localizada en el PR 103 + 600 del trayecto Cartagena -Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad"*

3. Vehículos de Servicio Público de Pasajeros que operen en la ruta Puerto Colombia – Barranquilla y zonas aledañas en el perímetro municipal, que demanden para su labor el tránsito por la zona de peaje.

*En coherencia con lo expuesto, se conceptúa pertinente: - Establecer las siguientes tarifas diferenciales para vehículos Categoría IE y IIE en la Caseta de control denominada Papiros localizada en el PR103 + 600 del trayecto Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, así:*

Categoría	TARIFA 2024 (Sin FOSEVI)
Categoría IE	\$ 1.500
Categoría IIE	\$ 1.500

*- Reactivar el cobro de las categorías I y II cobro de las Categorías I y II de la Caseta de control denominada Papiros localizada en el PR103 + 600 del trayecto Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, a partir de las 0:00 del 1 de julio de 2024.*

*Lo anterior, subrayando que es determinante sumar otras gestiones (Concesionario, Interventoría y ANI); orientadas a minimizar el riesgo de conflictividad que pueda desencadenar la medida de reactivación del cobro de las Categorías I y II, a la luz de temas sensibles y asociados a la atención de impactos reiterativos como: Congestión, Seguridad Vial y coexistencia o traslape la infraestructura de la E. Pesaje y E. de Peaje."*

**CONCEPTO DE RIESGOS**

*El GIT de Riesgos mediante memorando interno No. 20246020101553 del 14 de junio de 2024, remitió su análisis, en el cual se concluye:*

*"(...)*

*El cambio de la estructura tarifaria ocasionado por la aplicación de tarifa diferenciales para las Categorías I y II en la caseta de control del peaje Papiros, con lleva a la materialización del Riesgo Tarifario a cargo de la ANI de que trata la Sección 13.3, literal (n) de la Parte General del Contrato de Concesión, la cual establece:*

*"Parcialmente, los efectos desfavorables de modificaciones a las tarifas previstas en la Resolución de Peaje, la implementación de nuevas tarifas diferenciales en las Estaciones de Peaje existentes y/o nuevas Estaciones de Peaje, en las vías que hacen parte del Proyecto o, en general, cualquier cambio en la estructura tarifaria prevista en la Resolución de Peaje. Lo anterior, en la medida que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de hacer los desembolsos a que se refiere la Sección 3.3(i) de esta Parte General, cuando se presente el supuesto de hecho señalado en esa Sección. En este último caso, la ANI cumplirá con la obligación aquí prevista con los recursos disponibles en el Fondo de Contingencias, de ser ello viable y posible teniendo en cuenta las reglas aplicables a dicho Fondo y la suficiencia de recursos. De no ser posible, procederá el traslado de recursos de la Subcuenta Excedentes ANI. De ser insuficientes esos recursos, deberá incluirse en su propio presupuesto los recursos necesarios previo el agotamiento de los requisitos de Ley. En cualquier caso, aplicarán los plazos e intereses previstos en la Sección 3.6 de esta Parte General."*

*Para el proyecto Cartagena – Barranquilla – Circunvalar de la Prosperidad, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante documento radicado MHCP No. 2-2023-068910*

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***

de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se establecen tarifas diferenciales para las Categorías IE y IIE y se suspende el cobro de las categorías I y II hasta el 31 de julio de 2024, en la caseta de control denominada Papiros, localizada en el PR 103 + 600 del trayecto Cartagena -Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad"*

*del 22 de diciembre de 2023, aprobó la valoración de obligaciones contingentes para los riesgos: normatividad peaje electrónico, tarifario interventoría y comercial; y consecuentemente el respectivo plan de aportes.*

*Que en comunicación emitida por la interventoría del Proyecto Cartagena – Barranquilla con radicado ANI No. 20244090705732 del 12 de junio de 2024, se menciona "En la mesa de trabajo del 06 de febrero de 2024, la entidad en aras de reactivar el cobro y normalizar la caseta de peaje, proporcionó alternativas de solución que contribuyeron a mejorar la problemática social manifestada por los actores de las comunidades y gremios, propuso una tarifa de cobro para las categorías I y II equivalente a \$1.500 (incluyendo el valor del FOSEVI)."*

*Que en la comunicación emitida por la interventoría del Proyecto Cartagena – Barranquilla mencionada anteriormente, se adelantó un análisis del impacto financiero por el no recaudo de tarifas de las categorías I y II en el Peaje Papiros, mencionando que "Teniendo en cuenta, el tráfico real se procede a establecer el valor del recaudo dejado de percibir con el cumplimiento de las resoluciones expedidas por el Ministerio de Transporte, con una tarifa de \$2400 (incluyendo FOSEVI).*

*De acuerdo al impacto generado por el no recaudo de las tarifas de peajes de la categoría I y II en consideración de las resoluciones expedidas por valor de \$8.288.650.200,00, es importante el restablecimiento del cobro de dichas categorías a partir del 01 de julio de 2024, con el vencimiento de la resolución No. 20243040018565 del 02 de mayo de 2024.*

*Finalmente, de acuerdo a la resolución No. 1378 del 26 de mayo de 2014 y la resolución No. 202430400001135 del 15 de enero de 2024, las tarifas establecidas contractualmente para la vigencia del 2024 de la categoría I y II de la estación de peaje Papiros corresponde a la suma de \$8.100 y \$9.500; respectivamente, incluyendo FOSEVI (...)"*

*Se estima que para el total del año 2023, se materializó un menor recaudo por \$49.875.330.875, divididos en \$35.520.686.775 por tarifas diferenciales y \$14.354.644.100 por efectos del Decreto 050 de 2023. Al 1 de junio de 2024 se han pagado \$24.220.801.500 de dichos montos. Así mismo, en caso de continuar con la suspensión de tarifas durante la vigencia 2024, se estima que las compensaciones por riesgo tarifario alcanzarán los \$ 48.366.602.124.*

*Que en el escenario de reactivar el cobro de tarifa para la Categoría I y II, se estima que el monto a compensar por el riesgo Tarifario para estas categorías, se reduzca en un estimado de \$8.000 millones de pesos debido a la elasticidad de la demanda al cobro, como se evidencia en la variación de tráfico presentada entre la vigencia 2021 y 2023, ocasionado por el no cobro de tarifa para las categorías I y II en la caseta de control de Papiros.*

*Que de acuerdo con los estados de cuenta allegados mediante Oficio Rad. FIDUPREVISORA No. 20241094002008561 del 11 de junio de 2024, el saldo en el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales con corte a 31 de mayo de 2024 para el riesgo tarifario del proyecto Cartagena Barranquilla Circunvalar de la Prosperidad, es igual a \$53.881.697.731,15.*

*Que de acuerdo con el plan de aportes vigente para el riesgo tarifario, se estima que para la vigencia 2024 ingresen \$27.859 millones de pesos aproximadamente, por lo que de acuerdo con lo previsto hasta el momento, se contaría con suficiencias de recursos*



# Transporte

## RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\*

de \*F\_RAD\_S\*



"Por la cual se establecen tarifas diferenciales para las Categorías IE y IIE y se suspende el cobro de las categorías I y II hasta el 31 de julio de 2024, en la caseta de control denominada Papiros, localizada en el PR 103 + 600 del trayecto Cartagena -Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad"

para la compensación por materialización de riesgos tarifarios durante la actual vigencia."

### CONCEPTO FINANCIERO

La Gerencia financiera remitió su análisis mediante memorando interno No. 20243100100533 del 13 de junio de 2024, mediante el cual se concluye:

"(...)

Es importante precisar que según lo dispuesto en la sección 13.3 (n) parte general el Contrato de Concesión para cubrir riesgos de la ANI, para efectos de cubrir este riesgo la ANI contaría con el saldo de la subcuenta Excedentes ANI. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que con la suscripción del otrosí 9 se habilitó el traslado de la subcuenta de Obras Menores a la subcuenta Excedentes ANI, por lo tanto, el saldo de la subcuenta de Obras Menores eventualmente también podría utilizarse mediante un traslado a la subcuenta de Excedentes ANI para cubrir riesgos de la ANI bajo lo estipulado en la sección 13.3.

Debe tenerse de precedente que, con corte a abril de 2024 los saldos de las subcuentas del contrato y los valores comprometidos corresponden con:

Obras Menores saldo abril 2024 (a)	12.102.966.098,49
Excedentes ANI saldo abril 2024 (b)	24.824.050.594,25
<b>Saldo Excedentes ANI y Obras Menores (c) = (a)+(b)</b>	<b>36.927.016.692,74</b>
Acta precios unitarios Parque lineal - Acta firmada 27/07/2022 y 16/02/2023 (1 año más) (1)	121.397,31
Por ejecutar acta precios unitarios diseños Caracolí 2021 enero (2)	571.789.961,05
Presupuesto para obras del puente de Caracolí radicado interventoría 20224090770752 (3)	11.832.108.264,98
Valor acta de iluminación - diagnóstico y ejecución 20233120006682 (4)	11.662.960.504,00
Tuneles de Crespo Estudios & Diseños - sin acta firmada (5)	981.623.137,81
PR88+250 Recuperación de la banca - sin acta firmada (6)**	3.629.600.064,00
Obras hidráulicas de Villa Campestre - sin acta firmada (7)	708.843.869,87
Precios unitarios parque lineal - 6 meses Acta firmada 26 de abril 2024 (8)	2.545.946.097,42
Obras adicionales sin actas de precios firmadas (9)	
Señalización doble calzada INVIAS - sin acta firmada (10)	1.207.871.227,00
<b>Valores comprometidos (11) = (1)+(2)+(3)+(4)+(5)+(6)+(7)+(8)+(9)+(10)</b>	<b>33.140.864.523,44</b>
<b>Sobrante entre Excedentes ANI y Obras Menores (12) = (c)-(11)</b>	<b>3.786.152.169,30</b>

De lo anterior, se tiene que al corte de abril de 2024 se contaría con un saldo para cubrir riesgos a cargo de la ANI por valor de \$3.786.152.169,30. En todo caso el valor anterior quedaría sujeto a que el área técnica indique si existen recursos comprometidos por obras que disminuyan el valor disponible e igualmente que el área de riesgos indique si hay otros riesgos a cargo de la ANI que se deban tener en cuenta en los compromisos.

De acuerdo al concepto de la interventoría el diferencial a pagar en categoría 1 sería de \$6.600 por paso y en categoría 2 sería de \$8.000 por paso, los cuales multiplicados por el número de beneficiarios a los que se le otorgue el beneficio daría el valor a compensar mensual, que en todo caso debe ser compensado por parte de la ANI utilizando los mecanismos del contrato, se debe tener en cuenta que en caso de que la subcuenta

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se establecen tarifas diferenciales para las Categorías IE y IIE y se suspende el cobro de las categorías I y II hasta el 31 de julio de 2024, en la caseta de control denominada Papiros, localizada en el PR 103 + 600 del trayecto Cartagena -Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad"*

*Excedentes ANI no tenga la capacidad de asumir pagos para cubrir riesgos a cargo de la ANI, se deberían acudir a la compensación con las otras fuentes de pago que estipula el contrato en la sección 13.3 Riesgos de la ANI de la parte general como el Fondo de Pasivos de Contingencia."*

**CONCEPTO INTERVENTORÍA**

*La interventoría emitió concepto para el otorgamiento de las tarifas diferenciales a las categorías I y II mediante comunicación MAB-2-147-0405-24 con radicado ANI No. 20244090705732 del 12 de junio de 2024, en el cual manifiesta:*

**"(...) CONCEPTO SOCIAL:**

*(...) el concepto social de la Interventoría en relación con la reanudación del cobro de tarifas de categoría de I y II y la asignación de tarifas diferenciales, es favorable porque permite que los usuarios accedan a un desplazamiento en una vía con altas especificaciones a un menor costo. Igualmente, es importante resaltar que el beneficio procura un ahorro en tiempo lo cual genera interés para los usuarios que transitan frecuentemente por sus actividades productivas, laborales y educativas entre el municipio de Puerto Colombia y Barranquilla. Así mismo, por la implementación de las medidas de operación contempladas por la Concesión en la estación de peaje Papiros se generan oportunidades laborales para las personas de la región impulsando el desarrollo de diversos sectores productivos.*

**(...) CONCEPTO TÉCNICO**

*Teniendo en cuenta que mediante la Resolución 20243040018565 del 02 de mayo de 2024, expedida por el Ministerio de Transporte, se prorrogó la suspensión del cobro para las Cat I y II en la estación de peaje Papiros hasta el 30 de junio de 2024 y considerando la propuesta para la reanudación del cobro de la tasa para las categoría I y II y el beneficio de una tarifa especial socializada en mesas de trabajo por parte de la ANI con valor de \$1.500 pesos para esas mismas categorías, se tienen las siguientes medidas operativas y de seguridad que el Concesionario implementó para asegurar la prestación óptima del servicio y movilidad en la zona de peaje Papiros, generando disminución en los tiempos de atención al paso del usuario por la caseta de peaje:*

- 1. Habilidad de tres carriles continuos para el cobro*
- 2. Actualización de equipos, software y hardware para la implementación de Sistemas Inteligentes (ITS) y pago electrónico que permitirán mejorar el tiempo de paso por el peaje de los vehículos que cuenten dicha tecnología*
- 3. Sistema de lectura de placa: el cual a través de un hardware que decodifica las placas y valida en la base de datos los beneficiarios de paso libre o tarifas diferenciales.*
- 4. Botón rápido: acceso dispuesto en el monitor del carril que permite categorizar, determinar el medio de pago y generar el tiquete.*
- 5. Carril electrónico: donde se realiza el cobro a través de tarjetas TAG, generando un cobro automático sin necesidad que el vehículo se detenga.*
- 6. Carril mixto: Permite el recaudo electrónico y en efectivo.*
- 7. Personal de apoyo: Recolectores o pareja de recolectores y auxiliares dispuestos en los carriles, para realizar cobro de la tarifa a través de boletería manual en las colas de peaje, especialmente a la Categoría I con el fin de agilizar el flujo y los tiempos de atención.*

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se establecen tarifas diferenciales para las Categorías IE y IIE y se suspende el cobro de las categorías I y II hasta el 31 de julio de 2024, en la caseta de control denominada Papiros, localizada en el PR 103 + 600 del trayecto Cartagena -Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad"*

**8. Presencia de la Policía de Tránsito y Transporte en el lugar**

*En tal sentido, esta Interventoría expresa que todos los mecanismos a implementar para la reanudación en el cobro de las Categorías I y II en la estación de Peaje Papiros, son las que efectivamente se vienen utilizando en el país, teniendo un componente de mejora, el cual es el sistema de detección de placas, garantizando así la correcta y oportuna operación de la estación de peaje.*

**(...) CONCEPTO FINANCIERO**

*(...) la propuesta de establecer la reanudación del cobro de dichas categorías con tarifa especial de \$1.500,00 genera un riesgo comercial del 81.48% y 84.21%, respectivamente, lo que generaría una compensación por parte de la ANI con afectación directamente al Fondo de Contingencia, el cual es proporcional al número de beneficiarios que se les otorgue dicha tarifa especial.*

**(...) CONCEPTO JURÍDICO**

*(...) esta Interventoría considera viable la reactivación del cobro de las categorías I y II y la activación de tarifas diferenciales en la caseta de control de Papiros, ya que son permitidas en la reglamentación del funcionamiento de las estaciones de peajes y en el marco del Contrato de Concesión de acuerdo a los riesgos que asume la ANI por la asignación de tarifas diferenciales.*

*(...)*

**Concepto Oficina de Regulación Económica**

Que la Oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte a través del memorando No. 20241410079923 del 28 de junio de 2024, emitió concepto favorable en relación con la solicitud presentada por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, indicando lo siguiente:

*"(...)*

**VII. CONCLUSIONES DE LA OFICINA DE REGULACIÓN ECONÓMICA.**

*Teniendo en cuenta los soportes técnicos, documentos, requerimientos y antecedentes remitidos por la Agencia Nacional de Infraestructura, mediante el Oficio ANI No. 20243120220551 del 27-06-2024 radicado MT No.: 20243031070272 de fecha 28-06-2024, en donde se manifiesta que, la solicitud de expedir un acto administrativo para el cobro de Tarifas diferenciales Categorías IE y IIE en la caseta de Control Papiros del proyecto de Concesión Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad se realiza para atender requerimientos de los compromisos asumidos por la ANI el 22 de abril de 2024, que rezan a continuación:*

*1. Los lineamientos de acceso, mantenimiento y pérdida del beneficio de Tarifa Diferencial para generadores y tractores de Carga vinculados al sector "Y de los Chinos" y Caseta de Control Papiros, en cumplimiento con lo establecido por la Resolución 20233040025255 del 18 de junio de 2023. Formalizados a través de radicado No. 20243120087391.*

*2. La propuesta de establecimiento de tarifa diferencial para los usuarios de categorías de peaje I y II, usuarios frecuentes del sector "Y de los Chinos" - Peaje y el Transporte Público de Pasajeros (Ruta Puerto Colombia - Barranquilla y alrededores)*

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***

de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se establecen tarifas diferenciales para las Categorías IE y IIE y se suspende el cobro de las categorías I y II hasta el 31 de julio de 2024, en la caseta de control denominada Papiros, localizada en el PR 103 + 600 del trayecto Cartagena -Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad"*

*Conforme lo expuesto en los apartes precedentes, la Oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte, se permite emitir concepto previo favorable, para la expedición de una Resolución de cobro de Tarifas diferenciales Categorías IE y IIE de la Caseta de Control Papiros. Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 004 de 2014. Proyecto de Concesión Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad.*

*Lo anterior teniendo en cuenta que, la Agencia Nacional de Infraestructura manifiesta que, cuenta con los recursos necesarios para cubrir el pago para la compensación por las nuevas tarifas diferenciales a las categorías I y II en la caseta de control Papiros, ya que los impactos asociados a los ingresos dejados de percibir por el otorgamiento de la tarifa diferencial a los usuarios del peaje, estará cubierto a luz del contrato APP No. 004 de 2014, suscrito por la ANI y la Concesion Costera Cartagena - Barranquilla S.A.S.*

*Por último, la Oficina de Regulación Económica recomienda a la Agencia Nacional de Infraestructura, garantizar que cuente con los recursos necesarios para la compensación de los impactos asociados a los ingresos dejados de percibir por parte del concesionario por el otorgamiento de las tarifas diferenciales para las categorías I y II, lo anterior, en el marco de lo estipulado en el Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 004 de 2014. Proyecto de Concesión Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad.*

*(...)"*

*Que la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI mediante el radicado ANI 20243120222431 del 29 de junio de 2024, dio alcance a su solicitud, señalando lo siguiente:*

*"(...)*

*En atención a la comunicación remitida el 27 de junio de 2024 con radicado ANI No. 20243120220551, mediante la cual se realizó la solicitud de estudiar la viabilidad de expedir la resolución de cobro de Tarifas Categorías IE y IIE para la caseta de Control Papiros del proyecto de Concesión Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, se remite alcance a la misma de acuerdo con la solicitud de articulación realizada por la Gobernación del Atlántico, a través del Ministerio de Transporte y de la Agencia Nacional de Infraestructura con el fin de adelantar el proceso de inscripción de los usuarios beneficiarios de la tarifa diferencial propuesta.*

*Enmarcado en las actividades que se han venido desarrollando a través de las mesas de Diálogo; escenario que vincula a los actores comunitarios representativos y autoridades del área de influencia del peaje Papiros y las solicitudes de las comunidades y los diferentes actores institucionales, se programó para el período del 27 al 30 de junio, la ejecución de una estrategia informativa y de socialización previo a la reactivación del cobro e implementación de tarifas diferenciales de peaje, previsto para el 01 de julio de 2024.*

*No obstante, no fue bien recibida por parte de los actores y voceros de la comunidad, así como de las autoridades contactadas, quienes se negaron a participar, argumentando que no hay cumplimiento del total de los "acuerdos" y que hasta tanto se atiendan estos temas de naturaleza técnica, no será permitido desarrollar las*

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***

de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se establecen tarifas diferenciales para las Categorías IE y IIE y se suspende el cobro de las categorías I y II hasta el 31 de julio de 2024, en la caseta de control denominada Papiros, localizada en el PR 103 + 600 del trayecto Cartagena -Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad"*

*actividades de socialización tendientes a reactivar el cobro de las categorías I y II de la caseta de Control Papiros.*

*En el mismo sentido, la gobernación del Atlántico remitió comunicación a través de la cual solicitan ampliar el plazo de reinicio de cobro de las categorías I y II en la estación de Peaje Papiros con el fin de socializar los lineamientos de acceso al beneficio de tarifa diferencial, bajo el compromiso liderar dicho proceso a través de un trabajo conjunto que en sus palabras permita "... minimizar el impacto social, pero al mismo tiempo permitir la sostenibilidad del modelo que garantice la operación y mantenimiento de la vía".*

*Por todo lo anterior, es pertinente poner a consideración del Ministerio el analizar las condiciones de reactivación del cobro de tarifas para las Categorías I y II, teniendo en cuenta que las solicitudes referidas sugieren el 31 de julio como la fecha adecuada para, una vez iniciada la reactivación del cobro, se apliquen las tarifas correspondientes.*

*Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, es importante precisar que el cambio de la estructura tarifaria ocasionado por la aplicación de tarifas diferenciales para las Categorías I y II en la caseta de control del peaje Papiros, así como la suspensión en el cobro, con lleva a la materialización del Riesgo Tarifario a cargo de la ANI de que trata la Sección 13.3, literal (n) de la Parte General del Contrato de Concesión y la respectiva compensación en los términos contractuales.*

*Que de acuerdo con la Sección 3.3(i) de la Parte General del Contrato de Concesión, "El valor resultante derivado del menor recaudo de Peaje deberá ser consignado por la ANI en la Subcuenta Recaudo Peaje con los recursos disponibles en el Fondo de contingencias ...", en este sentido, la prórroga de la suspensión del cobro de tarifas para las Categorías I y II hasta el 31 de julio del 2024 y posterior inicio del cobro de tarifas a partir del 1 de agosto del 2024 para estas categorías, se contempla que el monto a compensar por el riesgo Tarifario mencionado en el documento del asunto, se reduzca en un estimado de \$6.700 millones de pesos debido a la elasticidad de la demanda al cobro, como se evidencia en la variación de tráfico presentada entre la vigencia 2021 y 2023.*

*Los estados de cuenta allegados mediante Oficio Rad. FIDUPREVISORA No. 20241094002008561 del 11 de junio de 2024, el saldo en el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales con corte a 31 de mayo de 2024 para el riesgo tarifario del proyecto Cartagena Barranquilla Circunvalar de la Prosperidad, es igual a \$53.881.697.731,15. Así mismo, el plan de aportes vigente para el riesgo tarifario, se estima que para la vigencia 2024 ingresen \$27.859 millones de pesos aproximadamente, por lo que de acuerdo con lo previsto hasta el momento, se contaría con suficiencias de recursos para la compensación por materialización de riesgos tarifarios durante la actual vigencia.*

*De acuerdo con las consideraciones sociales, de riesgos y financieras, anteriormente expuestas, de manera atenta se solicita dar alcance a la comunicación del asunto, y de considerarlo pertinente, expedir la Resolución por medio de la cual se mantenga suspendido el cobro de las categorías I y II en la estación de peaje Papiros hasta el 31 de julio de 2024, y a partir del 1 de agosto de 2024, se inicie el cobro de tarifas diferenciales para las Categorías IE y IIE en la caseta de Control Papiros, a partir de su expedición.*

*(...)"*

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se establecen tarifas diferenciales para las Categorías IE y IIE y se suspende el cobro de las categorías I y II hasta el 31 de julio de 2024, en la caseta de control denominada Papiros, localizada en el PR 103 + 600 del trayecto Cartagena -Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad"*

Que la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI mediante el radicado ANI 20243120222671 del 30 de junio de 2024, allegó concepto de la interventoría del proyecto con radicado MAB-2-147-0469-24 del 29 de junio de 2024, en el que manifiesta lo siguiente:

*"(...)*

*Teniendo en cuenta el vencimiento de la resolución 20243040018565 del pasado 2 de mayo de 2024 y en el marco de la reactivación del cobro de la tarifa para las categorías I y II en la estación de control Papiros a partir del 1 de julio de 2024, se establecieron por parte de la Entidad los lineamientos para las tarifas diferenciales de las Categorías en mención, dentro de las cuales se indican las condiciones para acceder y/o perder dicho Beneficio para Propietarios y residentes del Municipio de Puerto Colombia, Instituciones educativas ubicadas entre la "Y" de los chinos y la Caseta de control y para las empresas con transportes de pasajeros (Buses y Busetas) que prestan servicios sobre corredor.*

*La Entidad realizó convocatoria de reunión a los principales actores sociales involucrados en la problemática de la caseta de control de Papiros, mediante la cual a través de oficio se citaba a un espacio de socialización en donde se trataría al detalle la reanudación del cobro, aplicación de lineamientos y resolver inquietudes al respecto. Dicha reunión se llevaría a cabo el 28 de junio de 2024, en las instalaciones del colegio MURPHY a las 10:00 am.*

*Alrededor de esta citación surgieron una serie de acontecimientos que entorpecieron su desarrollo, específicamente, la manifestación de integrantes del comité denominado "No al Peaje", el cual a través de una de sus representantes expresó a través de redes sociales su inconformidad con la citación y con la propuesta de tarifa diferencial, dejando la posición clara de su no asistencia a la reunión y la declaración de acciones por vías de hecho en caso que se dé la reanudación del cobro de la tarifa para las a categorías I y II en la caseta de control Papiros el próximo 1 de julio de 2024.*

*(...)*

*Lo anterior trajo consigo que como consecuencia el sitio de la reunión indicada en la convocatoria fuera revocado por el rector del colegio por temor a las posibles represalias por parte de la comunidad con las instalaciones y el personal presente en la institución educativa.*

*Cabe resaltar que, pese a esto, La ANI, el Concesionario, Interventoría y representantes de la fuerza pública (Policía Nacional) hicieron presencia en el lugar de la reunión, atendiendo a cualquier ciudadano que deseara información relacionada con el objeto de la convocatoria. En este sentido es importante destacar que asistió un representante de la empresa de transporte público (Buses y Busetas) Costa Azul.*

*(...)*

*Conclusión.*

*Teniendo en cuenta que se requiere realizar la respectiva socialización de los lineamientos para establecer las tarifas diferenciales para las categoría I y II en la caseta de control del peaje Papiros, a los diferentes actores y de acuerdo con la*

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se establecen tarifas diferenciales para las Categorías IE y IIE y se suspende el cobro de las categorías I y II hasta el 31 de julio de 2024, en la caseta de control denominada Papiros, localizada en el PR 103 + 600 del trayecto Cartagena -Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad"*

*manifestado por el gobernador del departamento del Atlántico en el oficio 2024500003561 de junio de 2024 dirigido al Ministro de Transporte "... se solicita otorgar un plazo de por lo menos dos meses más para reiniciar el cobro del peaje.." esta Interventoría considera conveniente otorgar un plazo de un (1) mes, hasta el 31 de julio de 2024, la prórroga de suspensión del cobro de las categorías I y II en el peaje Papiros establecido en la resolución 20243040018565 del 02 de mayo de 2024.*

*(...)"*

Que la Oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte dio alcance al concepto emitido con el memorando No. 20241410079923 del 28 de junio de 2024, en atención a lo señalado por la Agencia Nacional de Infraestructura ANI mediante el radicado ANI No. 20243120222431 del 29 de junio de 2024, en los siguientes términos:

*"(...)*

**CONCLUSIONES DE LA OFICINA DE REGULACIÓN ECONÓMICA**

*Por lo anterior la Oficina de Regulación Económica, solicita tener en cuenta la solicitud de modificación requerida por la ANI en el concepto expedido por la ORE mediante el memorando radicado No. 20241410079923 de fecha 28 de junio de 2024, reiterando la recomendación de que la Agencia Nacional de Infraestructura, garantice contar con los recursos necesarios para la compensación de los impactos asociados a los ingresos dejados de percibir por parte del concesionario por el otorgamiento de las tarifas diferenciales para las categorías I y II, hasta la fecha señalada en el alcance a la comunicación inicialmente remitida por esa Agencia.*

*(...)"*

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento de lo determinado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, para consulta pública con el propósito de recibir comentarios, observaciones y/o propuestas por parte de ciudadanos y grupos de interés.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer para las Categoría IE y IIE en la Caseta de Control denominada Papiros localizada en el PR 103 + 600 del trayecto Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, las siguientes tarifas diferenciales:

<b>CATEGORÍAS</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>TARIFAS 2024 (INCLUIDO FOSEVI)</b>
IE	Automóviles, camperos, camionetas	\$1500
IIE	Buses	\$1500

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se establecen tarifas diferenciales para las Categorías IE y IIE y se suspende el cobro de las categorías I y II hasta el 31 de julio de 2024, en la caseta de control denominada Papiros, localizada en el PR 103 + 600 del trayecto Cartagena -Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad"*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El cobro de las tarifas diferenciales en la Caseta de Control Papiros para las categorías IE y IIE, se adelantará a partir de las cero (00) horas del primero (01) de agosto de 2024.

Las tarifas establecidas en la tabla anterior incluyen el valor correspondiente al FOSEVI. En todo caso, si el FOSEVI se llegare a incrementar, se deberá adicionar el valor correspondiente al momento del cobro.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las tarifas diferenciales establecidas en el presente artículo aplican para los vehículos particulares de los residentes en Puerto Colombia, usuarios de servicios de los colegios localizados en el sector "Y de los chinos" y Caseta de Control Papiros, y para los prestadores del servicio de transporte público de Pasajeros de Puerto Colombia a Barranquilla y alrededores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y hasta el 31 de julio de 2024 inclusive, se suspende el cobro de las Categorías I y II en la Caseta de Control denominada Papiros, localizada en el PR 103 + 600 del trayecto Cartagena -Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las tarifas diferenciales establecidas en la presente resolución serán actualizadas anualmente sin necesidad de acto administrativo, en los plazos y de acuerdo con la fórmula de incremento prevista en el Contrato de Concesión No. 004 de 2014.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Agencia Nacional de Infraestructura - ANI fijará los lineamientos para acreditar la calidad de beneficiario de las tarifas diferenciales en la Caseta de Control denominada Papiros, localizada en el PR 103 + 600 del trayecto Cartagena -Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, el procedimiento para acceder al beneficio y las causales de pérdida del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO.** La Agencia Nacional de Infraestructura - ANI deberá proponer con suficiente antelación al Ministerio de Transporte una modificación del valor de las tarifas y demás condiciones previstas en la presente Resolución, cuando advierta amenaza de insuficiencia de los mecanismos de compensación contemplados en el Contrato de Concesión No. 004 de 2014, en tal evento, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI solicitará de manera oportuna e inmediata por escrito al Ministerio de Transporte la modificación correspondiente.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir del día siguiente a su fecha de publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

{{firma}}

**WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA**

Aprobó: Claudia Helena Álvarez Sanmiguel - Asesora Despacho Ministro de Transporte  
Francisco Ospina Ramírez - Presidente, Agencia Nacional de Infraestructura  
Lilian Mercedes Laza Pinedo - Vicepresidente Ejecutiva (E), Agencia Nacional de Infraestructura  
Olga Isabel Buevas Dickson - Vicepresidente Jurídica, Agencia Nacional de Infraestructura  
Miguel Caro Vargas - Vicepresidente Planeación Riesgos y Entorno (E), Agencia Nacional de Infraestructura



**Transporte**

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se establecen tarifas diferenciales para las Categorías IE y IIE y se suspende el cobro de las categorías I y II hasta el 31 de julio de 2024, en la caseta de control denominada Papiros, localizada en el PR 103 + 600 del trayecto Cartagena -Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad"*

Flavio Mauricio Mariño Molina - Jefe Oficina Asesora de Jurídica, Ministerio de Transporte  
Wilson Andrés Aguirre Romero - Contratista Oficina Asesora de Jurídica, Ministerio de Transporte